GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000493

LA SERENA, 09 JUN. 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº180 de 1973, que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N°21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en la resolución exenta N° 2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de JUNAEB; en la resolución N°173/25/2023 que designa a doña Bernarda Lamas Tapia como Directora Regional (s) de la región de Coquimbo de JUNAEB, en la resolución exenta N°224 de fecha 03 de abril del 2023, que aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA, en el marco de la ejecución del programa de salud oral en la clínica dental de Combarbala en la resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N°224, de fecha 03 de abril del 2023, JUNAEB aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito

entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Combarbala, en el marco de la ejecución del programa de salud oral en la clínica dental móvil de Combarbala.

2. Que, sin perjuicio de lo anterior, el día 10 de marzo de 2023, la Dirección Regional Metropolitana solicitó, mediante correo electrónico institucional al Departamento Jurídico, revisar la cláusula 13.2 del convenio en comento, relativa a medidas a aplicar en caso de incumplimiento:

13.2 MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
No entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior el cual se deberá remitir a la Dirección Regional Respectiva.	1 UF por cada día de retraso en la entrega del comprobante de pago que da cuenta del pago por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior. Se entenderá que estará en mora al sexto día hábil siguiente de cada mes atendido el plazo estipulado en la clausula **DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.** con un tope de 30% del valor total del convenio.

* La entrega del comprobante es de absoluta obligación de la **ENTIDAD COLABORADORA** debiendo remitir a los canales de comunicación respectivos.

3. Que, en efecto, la multa indicada podría generar confusión respecto de los descuentos establecidos en la cláusula 13.1 del convenio, además de no haberse considerado un procedimiento de cobro para la misma. A mayor abundamiento, resultaría innecesaria toda vez que la obligación de "*entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior a la Dirección Regional*" se encuentra suficientemente resguardada en la cláusula 10 numeral 4 del convenio, ya que condiciona el pago al cumplimiento de dicha obligación.

4. Que, al respecto, la cláusula vigésimo primera del convenio señala que *"podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado"*.

5. Que, en consecuencia, JUNAEB y EL PRESTADOR acuerdan modificar el convenio celebrado con fecha 03 de enero del 2023, de conformidad a las disposiciones que dan cuenta las siguientes cláusulas.

6. Que, en razón de las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICA** el convenio celebrado con fecha 03 de enero del 2023 entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA, RUT N°69.011.100-8, en razón de los vistos y considerandos precedentes, mediante la "Modificación de Convenio" suscrita con fecha 04 de mayo del 2023 y cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

En La Serena, República de Chile, a 04 de mayo del 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (s), Región de Coquimbo, Sra. Bernarda Lamas Tapia, cédula de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en calle Regimiento Coquimbo N° 989, de la comuna y ciudad de La Serena, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, RUT N° 69.041.100-8, representado legalmente para estos efectos por el Sr. Pedro Castillo Díaz, cédula de identidad N°[redacted]ambos domiciliados en plaza de Armas N° 438 de la comuna y ciudad de Combarbalá, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante resolución exenta N° 224, de fecha 03 de abril del 2023, JUNAEB aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y La Ilustre Municipalidad de Combarbalá, en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral en la clínica dental de Combarbalá.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el día 10 de marzo de 2023, la Dirección Regional Metropolitana solicitó, mediante correo electrónico institucional al Departamento Jurídico, revisar la cláusula 13.2 del convenio en comento, relativa a medidas a aplicar en caso de incumplimiento:

13.3 MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
No entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior el cual se deberá remitir a la Dirección Regional Respectiva.	1 UF por cada día de retraso en la entrega del comprobante de pago que da cuenta del pago por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior. Se entenderá que estará en mora al sexto día hábil siguiente de cada mes atendido el plazo estipulado en la clausula **DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.** con un tope de 30% del valor total del convenio.

* La entrega del comprobante es de absoluta obligación de la **ENTIDAD COLABORADORA** debiendo remitir a los canales de comunicación respectivos.

3. En efecto, la multa indicada podría generar confusión respecto de los descuentos establecidos en la cláusula 13.1 del convenio, además de no haberse considerado un procedimiento de cobro para la misma. A mayor abundamiento, resultaría innecesaria toda vez que la obligación de "*entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior a la Dirección Regional*" se encuentra suficientemente resguardada en la cláusula 10 numeral 4 del convenio, ya que condiciona el pago al cumplimiento de dicha obligación.

4. Al respecto, la cláusula vigésimo primera del convenio señala que *"podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado"*.

5. Que, en consecuencia, "JUNAEB" y la "ENTIDAD COLABORADORA" acuerdan modificar el convenio celebrado con fecha 03 de enero del 2023, de conformidad a las disposiciones que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan realizar las modificaciones que se señalan a continuación:

1. En la cláusula 10, numeral 4, donde dice:

"4.- Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por **JUNAEB** a la **ENTIDAD COLABORADORA** por las Altas (atención odontológica integral durante el año

calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de **JUNAEB**, ubicada en calle Regimiento Coquimbo N° 989 La Serena.

La falta en la entrega del documento solicitado facultará a **JUNAEB** a aplicar una multa por concepto de incumplimiento de conformidad a lo establecido en la cláusula **décima tercera respeto del punto 13.2. Multas por concepto de incumplimientos."**

Debe decir:

"4.- Comprobante de pago (comprobante de ingreso) del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por **JUNAEB** a la **ENTIDAD COLABORADORA** por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de **JUNAEB**, ubicada en calle Regimiento Coquimbo N° 989 La Serena.

2. Eliminar la cláusula 13.2, relativa a "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento".

3. En la cláusula 14, donde dice:

"DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y MULTAS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.
Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos y multas, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento".

Debe decir:

"DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento".

4. Eliminar el numeral 9 de la cláusula 16, relativa al "Término anticipado del convenio".

SEGUNDO: APLICACIÓN

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio celebrado por las partes el día 03 de enero del 2023, aprobado por resolución exenta N° 224 de fecha 03 de abril del 2023.

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación tendrá la misma vigencia del convenio en comento, a contar desde que el acto administrativo que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Bernarda Lamas Tapia, en su calidad de Directora Regional (s) para representar a esta Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución N° 173/25/2023 de fecha 11 de enero del año 2023.

Por su parte, la personería de don Pedro Castillo Díaz, en su calidad de representante de la **ENTIDAD COLABORADORA**, consta en Decreto de nombramiento N° 785 de fecha 28 junio del 2021.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.

BERNARDA LAMAS TAPIA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE COQUIMBO

PEDRO CASTILLO DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que la presente modificación de contrato no irroga gastos adicionales a JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase el anexo modificatorio que por este acto se aprueba, como accesorio del convenio suscrito entre JUNAEB y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA con fecha 03 de enero del 2023, el que mantiene su vigencia en todo aquello que no haya sido expresamente modificado, y déjese constancia de la presente resolución al margen de la Resolución Exenta N°224 de fecha 03 de abril 2023, que aprobó el convenio principal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
COQUIMBO

BERNARDA LAMAS TAPIA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE COQUIMBO

BLT/NEC/DHA/dha
DISTRIBUCION:
1. Ilustre Municipalidad de Combarbala.
2. Sección de Administración General y Gestión de Personas, JUNAEB Región de Coquimbo.
3. Oficina de Salud, JUNAEB Región de Coquimbo.